

39200
Yopal,

VICTOR HUGO ROSAS MARIN
R/L FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"
Tel. 2564687 / Cel. 3122895001
Email. funcodedirector@gmail.com
Carrera 8 Diagonal 13 10 Yopal – Casanare
Calle 31B 102A 108 Medellín - Antioquia

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB (ART. 69 LEY 1437 DE 2011)

Luego de intentar la notificación personal, remitiendo comunicaciones externas con asunto "Citación para Notificación" que fueron devueltas por el Servicio de Envíos de Colombia 472, caracterizadas así:

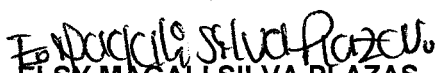
- ✓ Comunicación externa de fecha 17 de Julio de 2019 radicada con No. S-2019-406460-8500, remitida a la dirección Carrera 8 Diagonal 13 10 de Yopal - Casanare por medio del servicio de envíos de Colombia 472 con guía No. PC010695695CO.
"Envío no entregado", según trazabilidad impresa desde la página web de 472 el 31/07/2019.
- ✓ Comunicación externa de fecha 17 de Julio de 2019 radicada con No. S-2019-406444-8500, remitida a la dirección Calle 31B 102A 108 Medellín - Antioquia por medio del servicio de envíos de Colombia 472 con guía No. PC010695660CO.
"Envío no entregado", según trazabilidad impresa desde la página web de 472 el 31/07/2019.

Por medio de la presente y de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No.1943 del 15 de Julio de 2019 "**Por la cual se ordena la Liquidación Unilateral del Contrato No. 147 de 2016 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras – ICBF y la Fundación para la Cooperación y el Desarrollo Social "FUNCODE"**", de la cual se adjunta copia íntegra.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará por el termino de cinco (05) días.

Además, se informa que contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Dirección del ICBF Regional Casanare, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Atentamente,


ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora del Grupo Jurídico

Elaboró: Henry Gamboa / Técnico de Apoyo a la Gestión

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE””

La Suscrita Directora Regional en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las delegadas en el Manual de Contratación de ICBF y

CONSIDERANDO:

Que El ICBF Regional Casanare suscribió el veinte (20) de octubre de 2016, el contrato de Aporte No. 147 de 2016 con la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” Cuyo objeto fue “ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “DE CERO A SIEMPRE”, ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MULTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES”.

Que de conformidad con la cláusula **NOVENA** se estableció el valor inicial del contrato 147 de 2016 así:

1

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de **Doscientos Diecisiete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos M/Cte (\$217.533.952)**, equivalente a:

1). Los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO así: Aporte para la atención de los beneficiarios, por valor de **Doscientos Trece Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta Pesos M/Cte (\$213.268.580)**, de acuerdo con el servicio operado por la EAS, descrito de la siguiente manera:

FORMA DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	No. DE HOGARES	VALOR POR HOGAR	VALOR TOTAL
Tradicional familiar	SACAMA	1	\$ 40.017.682	\$ 40.017.682
Grupales	LA SALINA	2	\$44.518.270	\$89.036.540
	SACAMA	2	\$42.107.179	\$84.214.358
Total			\$126.643.131	\$213.268.580

2). Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, por la suma de **Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Dos peso M/cte (\$4.265.372)** equivalente al 2% del valor del contrato, como contrapartida de la EAS, Representado en un Ingeniero o Técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el sistema del ICBF.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato.

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que el valor de **Doscientos Trece Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta Pesos (\$213.268.580) M/Cte.** aportado inicialmente por el ICBF, se amparó con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. **19716** del 08 de Octubre de 2016, por valor de **\$18.819.148** expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional Casanare y con el certificado de vigencias futuras VF – CASA – 5- 2016 de 8 de octubre de 2016.

Item CDP	Fuente y Recurso	Descripción	Rubro	Denominación Valor
19716	Nación- 16	HCB AGRUPADOS - INSTITUCIONAL (T)	C-320-1504-4-0-127	\$ 15'289.860
		HCB TRADICIONAL - COMUNITARIO (T)	C-320-1504-4-0-130	\$ 3'529.288
V F 2017		VF HCB AGRUPADOS - INSTITUCIONAL (T)	4102-1500-4-0-102-1	\$ 97.935.416
		VF HCB TRADICIONAL - COMUNITARIO (T)	4102-1500-4-0-102-3	\$ 22.619.966
V F 2018		VF HCB AGRUPADOS - INSTITUCIONAL (T)	4102-1500-4-0-102-1	\$ 60.025.622
		VF HCB TRADICIONAL - COMUNITARIO (T)	4102-1500-4-0-102-3	\$ 13.868.428

2

Que según lo establecido en la cláusula **OCTAVA** el contrato 147 de 2016 tendría un plazo de ejecución **hasta el 31 de Julio de 2018** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

Que de acuerdo al Informe Final de Supervisión, la supervisión durante la ejecución del Contrato la ejercieron **SANDRA PATRICIA AVILA CRISTANCHO Y ANDREA DEL PILAR HERNANDEZ LANDAETA** en calidad de Coordinadoras del Centro Zonal Paz de Ariporo, cada una, en su respectivo periodo.

Que para efectos del proceso de Liquidación Bilateral fungió como supervisora **GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ CHAVITA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPORO**, quien suscribió el Informe Final de Supervisión.

Que durante la ejecución del contrato se realizaron las siguientes modificaciones:

- ✓ El día 26 de Abril de 2016 se suscribió Reducción del contrato No. 147 de 2016, mediante la cual se solicitó:

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

“PRIMERA: REDUCIR el valor del contrato de aporte No. 147 de 2016, en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/cte. (\$757.612) (...)**

- ✓ El día 15 de Junio de 2017 se suscribió Reducción del contrato No. 147 de 2016, mediante la cual se solicitó:

“PRIMERA: REDUCIR el valor del contrato de aporte No. 147 de 2016, en la suma de **UN MILLON CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/cte. (\$1.004.941) (...)**

- ✓ El 19 de julio de 2017 se suscribió Modificación al contrato de aporte No.147 de 2016, de la Razón Social de la EAS, así:

“PRIMERA: MODIFICAR en todos sus apartes el Contrato de Aporte No. 147 de 20 de octubre de 2016, en el sentido de aclarar que la razón social del **CONTRATISTA** para todos los efectos corresponde a **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** identificada con el Ni. No. 815.004.482-1.”

3

- ✓ El día 31 de Agosto de 2017 se suscribió Adición del contrato No. 147 de 2016, mediante la cual se solicitó:

“PRIMERA: ADICIONAR el valor del presente contrato de aporte, en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.973.240) (...)**

- ✓ El día 31 de Agosto de 2017 se suscribió Reducción del contrato No. 147 de 2016, mediante la cual se solicitó:

“PRIMERA: REDUCIR el valor del presente contrato de aporte, en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$167.466) M/CTE (...)**

- ✓ El día 01 de Diciembre de 2017 se suscribió Reducción del contrato No. 147 de 2016, mediante la cual se solicitó:

“PRIMERA: REDUCIR el valor del contrato de aporte No. 147 de 20 de octubre de 2016, en la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$560.082) (...)**

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que, de acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 30/05/2019 el suscrito SUPERVISOR certificó el cumplimiento parcial del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 147 de 2016.

Que, verificado el estado financiero del contrato de aporte No. 147 de 2016, el presupuesto aportado por ICBF, se encontró amparado como se describe a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial Vigencia 2016	No. 19716 del 08/10/2016	\$ 18.819.148	Inicial	No. 335616 del 24/10/2016	\$ 18.819.148
Inicial Vigencia 2017	No. 1017 del 02/01/2017	\$ 120.555.382	Inicial	No. 1017 del 02/01/2017	\$ 120.555.382
Inicial Vigencia 2018	No. 718 del 02/01/2018	\$ 73.894.050	Inicial	No. 618 del 02/01/2018	\$ 73.894.050
Adición	No. 1017 del 29/08/2017	\$ 6.973.240	Adición	No. 1017 del 31/08/2017	\$ 6.973.240

4

Que el día 20 de octubre de 2016 la Dirección Regional del ICBF aprobó la (s) correspondiente(s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000052550	0	24/10/2016	24/10/2016	20/10/2016	04/02/2019
Calidad del servicio							04/08/2021
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales							
Responsabilidad Civil Extracontractual		605-74-994000010331	0	24/10/2016	24/10/2016		31/07/2018

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

MODIFICACIONES

No. 1	Amparos (*)	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
ADICION Y PRORROGA	Cumplimiento	605-47-994000052550	2	07/09/2017	07/09/2017	20/10/2016	04/02/2019
	Calidad del servicio						
	Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales						04/08/2021
	RCE	605-74-994000010331	3	07/09/2017			31/07/2018

5

Que el Grupo Financiero del ICBF Regional Casanare, expidió el 19/04/2018 las Relaciones de Pago del contrato No. 147 de 2016, que hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan Ocho (08) pagos por la suma total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$182.538.744)**

Que durante la ejecución del contrato se impusieron las siguientes sanciones al contratista:

- ✓ Por medio de la resolución 1601 del 9 de Mayo de 2018 se:
 - Declaró la caducidad del contrato 147 de 2016
 - Se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria por valor de Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$44.515.435)
 - Declaró la ocurrencia del siniestro de INCUMPLIMIENTO, amparado por la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (Garantía Única) No.605-47-994000052550 Expedida por la Aseguradora solidaria de Colombia, identificada don Nit.860.524.654-6, para cubrir los perjuicios derivados del pago de la cláusula penal pecuniaria.

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

- ✓ Por medio de la resolución 1629 del 11 de Mayo de 2018 se:
 - Declara el incumplimiento Parcial del contrato
 - Declara la ocurrencia del siniestro de INCUMPLIMIENTO, amparado por la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (Garantía Única) No.605-47-994000052550 Expedida por la Aseguradora solidaria de Colombia, identificada don Nit.860.524.654-6, para cubrir los perjuicios derivados por el no pago de salarios y prestaciones sociales por valor de Dieciocho Millones Sesenta y Tres Mil Doscientos cinco Pesos M/Cte. (\$18.063.205)

Que la Aseguradora Solidaria realizó los pagos de la siguiente forma:

- ✓ Consignación de cheque No.3630025 en el Banco de Bogota el día 11 de Julio de 2018 por valor de **Cuarenta y Ocho Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos (\$48.053.394) M/Cte.**, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, cuyo recaudo se reportó en el ICBF el 25/09/2018 a la “Cuenta Corriente Nivel Nacional Recaudadora Bancolombia” No.04915359265, de acuerdo a lo referido vía correo electrónico del 19/10/2018 por Mario Andrés Montoya Mogollón, Profesional contratista, Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General; por los siguientes conceptos:

ITEM	CONCEPTO	VALOR	RESOLUCION
1	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	\$ 44.515.435	1601 DE 09/05/2018
2	SEGURIDAD SOCIAL SISTEMA PENSIONAL Y DE SALUD	\$ 3.537.960	1629 DE 11/05/2019

- ✓ Transacciones electrónicas al Banco Agrario el día 11 de Julio de 2018 por un valor total de **Catorce Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$14.525.245) M/Cte.**, por concepto de Salarios y Prestaciones Sociales, directamente a cada una de las personas relacionadas:

ITEM	NOMBRE DEL TITULAR	No. CUENTA	VALOR	RESOLUCION
1.	MAYRA SUREIMA BOTIA CELY	486450052485	\$2.959.270	1629 DE 11/05/2019
2.	JACKELINE VARGAS CASTAÑEDA	486450052477	\$2.959.270	
3.	NANCY ALVARADO MORA	415182030029	\$2.959.270	
4.	MARTHA LUCIA LAGOS LAGOS	415780054900	\$2.688.165	
5.	OLGA BENILDA CUY CUY	486108011191	\$2.959.270	

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que el resumen financiero del contrato No. **147 de 2016**, de conformidad con lo establecido en las Relaciones de Pago de fecha 19/04/2019 expedidas por Grupo Financiero de la Regional Casanare y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$ 217.533.952
Valor aporte ICBF	\$ 213.268.580
Valor aporte EAS	\$ 4.265.372
Valor total de las adiciones	\$ 6.973.240
Valor aporte Adición ICBF	\$ 6.973.240
Valor aporte adición EAS	0
Valor total de las reducciones	\$ 2.490.101
Valor Final del contrato	\$ 222.017.091
Valor final aportes ICBF	\$ 217.751.719
Valor final aportes EAS	\$ 4.265.372
Valor Total Ejecutado	\$ 166.912.903
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 164.475.539
Valor ejecutado aporte de la EAS	\$ 2.437.364
Valor Sin Ejecutar aporte de la EAS	\$ 1.828.008
Valor Total Pagado	\$ 182.538.744
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$ 0
Valor Reintegros por Conceptos de Inejecución (Comprobante No. XXXXXXX)	\$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	\$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 35.212.975
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$ 0
Recursos pagados no ejecutados por la EAS, por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales y Seguridad Social.	\$ 18.063.205

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a recursos destinados a la prestación del servicio de los meses de abril a julio, ya que el operador abandonó la prestación del servicio el día 16 de abril de 2018.

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 618 de 02/01/2018 la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35.212.975)**

Que el Grupo Jurídico de la regional elaboró Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato de aporte No. 147 de 2016 con base en la solicitud allegada por la supervisión mediante memorando con radicado No. S-2019-308853-8502 de 30 de mayo de 2019.

Que en cumplimiento a lo referido en el inciso doce del numeral 5.1.1 del Manual de Contratación del ICBF versión 2 *“Una vez sea verificada, aprobada y firmada el acta por el ordenador del gasto, ésta se remitirá (...) de manera inmediata, vía mail y correo certificado al contratista, convocándolo para que se acerque a suscribirla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma,* el Grupo Jurídico convocó al señor VICTOR HUGO ROSAS MARIN R/L de la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” a suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del contrato No.147 de 2016 por medio de:

- 8
- ✓ Comunicación externa de fecha 18 de Junio de 2019 radicada con No. S-2019-302645-8500, remitida a la dirección Carrera 8 Diagonal 13 10 de Yopal - Casanare vía servicio postal 472 con guía No.PC009758795CO
“Envío no entregado”, según trazabilidad impresa desde la página web de 472 el 11/07/2019.
 - ✓ Comunicación externa de fecha 18 de Junio de 2019 radicada con No. S-2019-346883-8500, remitida a la dirección Calle 31B 102A 108 Medellín - Antioquia vía servicio postal 472 con guía No.PC009758739CO.
“Envío no entregado”, según trazabilidad impresa desde la página web de 472 el 11/07/2019.
 - ✓ Correo electrónico de fecha 18/06/2019, dirigido al buzón funcodedirector@gmail.com, con asunto “SUSCRIPCION LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 147 DE 2016”

Que, ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**, a suscribir el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Aporte No. 147 de 2016, da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar de forma unilateral por parte del ICBF el mencionado Contrato.

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE””

Que se agotó el requisito de liquidación bilateral al NO existir mutuo acuerdo, por cuanto el contratista NO se presentó a suscribir el acta bilateral, por lo que es procedente realizar la liquidación unilateral del contrato No. 147 de 2016, suscrito entre la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La liquidación de los contratos encuentra su sustento jurídico en el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 la cual dispone “(...) **DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.**

9

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto) o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...).” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

La presente acta de liquidación presta merito ejecutivo de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

“(...) Artículo 98 deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.”

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Artículo 99. documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley*
2. *.Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.*
3. **Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.** (Negrilla y subrayado fuera del texto).
4. *Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.*
5. *Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.*

10

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Aporte No. 147 de 2016, celebrado entre la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” con NIT 815.004.482-1 y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, cuyo objeto es: “ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “DE CERO A SIEMPRE”, ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MULTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES”

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTESE La siguiente Ejecución Presupuestal del Contrato, de conformidad con lo establecido en las Relaciones de Pago de fecha 19/04/2019 expedidas por Grupo Financiero de la Regional Casanare, avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión y referido en el Acta de Liquidación Bilateral:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$ 217.533.952
Valor aporte ICBF	\$ 213.268.580
Valor aporte EAS	\$ 4.265.372
Valor total de las adiciones	\$ 6.973.240
Valor aporte Adición ICBF	\$ 6.973.240
Valor aporte adición EAS	0
Valor total de las reducciones	\$ 2.490.101
Valor Final del contrato	\$ 222.017.091
Valor final aportes ICBF	\$ 217.751.719
Valor final aportes EAS	\$ 4.265.372
Valor Total Ejecutado	\$ 166.912.903
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 164.475.539
Valor ejecutado aporte de la EAS	\$ 2.437.364
Valor Sin Ejecutar aporte de la EAS	\$ 1.828.008
Valor Total Pagado	\$ 182.538.744
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$ 0
Valor Reintegros por Conceptos de Inejecución (Comprobante No. XXXXXXX)	\$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	\$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 35.212.975
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$ 0
Recursos pagados no ejecutados por la EAS, por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales y Seguridad Social.	\$ 18.063.205

ARTÍCULO TERCERO: LIBERESE del Registro Presupuestal No. 618 de 02/01/2018 la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35.212.975)**, que corresponde a recursos destinados a la prestación

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

del servicio de los meses de abril a julio, ya que el operador abandonó la prestación del servicio el día 16 de abril de 2018

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** de conformidad con lo señalado en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el término previsto en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: En firme el presente Acto Administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el ICBF y la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** con ocasión al Contrato No. 148 de 2016.

ARTICULO SÉPTIMO PUBLICACIÓN. – En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente acto en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

12

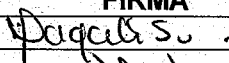
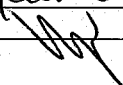
ARTICULO OCTAVO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal Casanare, a los quince (15) días del mes de Julio de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
 Directora de Regional

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control Legal	Elsy Magali Silva Plazas	Coordinador Grupo jurídico	
Proyectó	Henry Gamboa Vargas	Técnico de Apoyo	

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTESE La siguiente Ejecución Presupuestal del Contrato, de conformidad con lo establecido en las Relaciones de Pago de fecha 19/04/2019 expedidas por Grupo Financiero de la Regional Casanare, avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión y referido en el Acta de Liquidación Bilateral:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$ 217.533.952
Valor aporte ICBF	\$ 213.268.580
Valor aporte EAS	\$ 4.265.372
Valor total de las adiciones	\$ 6.973.240
Valor aporte Adición ICBF	\$ 6.973.240
Valor aporte adición EAS	0
Valor total de las reducciones	\$ 2.490.101
Valor Final del contrato	\$ 222.017.091
Valor final aportes ICBF	\$ 217.751.719
Valor final aportes EAS	\$ 4.265.372
Valor Total Ejecutado	\$ 166.912.903
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 164.475.539
Valor ejecutado aporte de la EAS	\$ 2.437.364
Valor Sin Ejecutar aporte de la EAS	\$ 1.828.008
Valor Total Pagado	\$ 182.538.744
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$ 0
Valor Reintegros por Conceptos de Inejecución (Comprobante No. XXXXXXX)	\$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	\$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 35.212.975
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$ 0
Recursos pagados no ejecutados por la EAS, por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales y Seguridad Social.	\$ 18.063.205

ARTÍCULO TERCERO: LIBERESE del Registro Presupuestal No. 618 de 02/01/2018 la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35.212.975)**, que corresponde a recursos destinados a la prestación

39000

RESOLUCIÓN No. 1943 de 15 de Julio De 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 147 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

del servicio de los meses de abril a julio, ya que el operador abandonó la prestación del servicio el día 16 de abril de 2018

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** de conformidad con lo señalado en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el término previsto en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: En firme el presente Acto Administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el ICBF y la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** con ocasión al Contrato No. 147 de 2016.

ARTICULO SÉPTIMO PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente acto en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

12


ARTICULO OCTAVO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal Casanare, a los quince (15) días del mes de Julio de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YENNY GRISEILA RINCÓN SERNA
Directora de Regional

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control Legal	Elsy Magali Silva Plazas	Coordinador Grupo jurídico	
Proyecto	Henry Gamboa Vargas	Técnico de Apoyo	